

## **NOTA INFORMATIVA SOBRE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022, DE LAS SUBVENCIONES PARA IMPULSAR LA RECUPERACIÓN Y GENERACIÓN DEL EMPLEO ESTABLE EN ANDALUCÍA, REGULADAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2022.**

Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2022, de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía, reguladas en la Orden de 3 de junio de 2022.

BOJA Núm. 190 del lunes 3 de octubre de 2022.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/190/BOJA22-190-00019-15397-01\\_00268663.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/190/BOJA22-190-00019-15397-01_00268663.pdf).

Extracto de la Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2022 de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía, reguladas en la Orden de 3 de junio de 2022

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/190/BOJA22-190-00004-15399-01\\_00268664.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/190/BOJA22-190-00004-15399-01_00268664.pdf)

## **NOTA INFORMATIVA SOBRE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022, DE LAS SUBVENCIONES PARA IMPULSAR LA RECUPERACIÓN Y GENERACIÓN DEL EMPLEO ESTABLE EN ANDALUCÍA, REGULADAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2022.**

El Lunes 3 de octubre ha sido publicado en BOJA por la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial la Resolución de 28 de septiembre de 2022, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2022, de las subvenciones dirigidas a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía.

Estas subvenciones están reguladas en la Orden de 3 de junio de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía, publicada en el BOJA 109 de 9 de junio de 2022.

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/109/BOJA22-109-00016-9482-01\\_00262764.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/109/BOJA22-109-00016-9482-01_00262764.pdf)

### **(I) OBJETO**

Estas ayudas son incentivos dirigidos a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía para reactivar el mercado de trabajo a través de la concesión de subvenciones dirigidas a la contratación indefinida de personas desempleadas.

Serán subvencionables las contrataciones que se realicen desde el día 1 de abril de 2022 y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes (18 de noviembre de 2022).

### **(II) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

La contratación laboral con carácter indefinido o fijo discontinuo de personas desempleadas, tanto a tiempo completo, como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada completa.

### **(III) BENEFICIARIOS**

1. Autónomos, empresas privadas cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las entidades privadas sin personalidad jurídica. Siempre que desarrollen su actividad en Andalucía.
2. Se entiende que una persona o entidad desarrolla su actividad en Andalucía cuando tenga en alta una cuenta de cotización a la Seguridad Social en una provincia andaluza.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades pertenecientes al sector público.

### **(IV) CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES**

1. La cuantía de la subvención será de 3.500 euros por cada contrato laboral indefinido formalizado, a jornada completa, con una persona desempleada.
2. Cuando la persona contratada se encuentre en el grupo de edad de 45 o más años, la cuantía de la subvención será de 4.500 euros

3. Cuando la persona contratada esté incluida en los Grupos de cotización I al IV de la Seguridad Social, o la contratación se realice con una persona joven de hasta 30 años, la cuantía de la subvención será de 5.000 euros. Cuando concurren ambos supuestos a la vez, la cuantía será de 5.500 euros.
4. Las cuantías establecidas se incrementarán un 10%, cuando la persona contratada sea mujer, o cuando sea una persona con discapacidad de las que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo. Cuando concurren a la vez ambos supuestos el incremento será del 20%.
5. En el supuesto que la contratación indefinida se formalice a jornada parcial, o el contrato sea fijo discontinuo a jornada completa, la cuantía de la subvención será el 50% de la cantidad resultante de lo establecido
6. Si el contrato fijo discontinuo se suscribe a jornada parcial, la cuantía de la subvención será un 25% de dicha cantidad resultante.
7. Serán consideradas personas con discapacidad aquéllas que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo: se incluyen las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% que padezcan parálisis cerebral, trastorno de la salud mental o con discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno del espectro del autismo, así como las personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, de conformidad con lo previsto en la letra c) del artículo 5 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
7. El requisito de la edad deberá cumplirse a la fecha de inicio de la actividad laboral.

#### **(V) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Con carácter general, estas subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención dirigida a la misma finalidad cuando concurren sobre una misma persona trabajadora destinataria.

#### **(VI) PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

- 1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto en BOJA (4 de octubre de 2022) hasta el 18 de noviembre de 2022.
- 2.- Las solicitudes se dirigirán a la Delegados Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo competentes por razón del territorio, y se presentarán exclusivamente de forma telemática a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25089.html>

*Advertencia: Esta guía no sustituye a la normativa a la que se refiere; se trata de un documento para facilitar su comprensión y acompañar en el proceso de solicitud de las ayudas, elaborado por los servicios técnicos de la Confederación de Empresarios de Andalucía en el marco del proyecto CEA+Autónomos.*